

15
2ej



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

**Facultad de Estudios Superiores
CUAUTITLAN**



**REPERCUSION DEL 2% SOBRE EL ACTIVO
EN LAS PERSONAS MORALES
CON FINES LUCRATIVOS**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

T E S I S
Que para obtener el Título de
Licenciada en Contaduría
p r e s e n t a

GUZMAN MAGAÑA RAQUEL

Director de Tesis: C. P. ASTORGA Y CARREON JOSE FRANCISCO



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

P A G I N A

INTRODUCCION

TEMA 1	IMPORTANCIA DE LA ACTUALIZACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	16
	1.1 La inflación y sus consecuencias.....	16
	1.2 La información financiera.....	18
TEMA 2	EXPOSICION DE MOTIVOS DEL IMPUESTO AL ACTIVO.....	22
	2.1 Política de ingresos.....	22
	2.2 Miscelánea fiscal.....	24
	2.3 Opiniones del I.A.....	26
TEMA 3	DOS POR CIENTO SOBRE EL ACTIVO.....	32
	3.1 Contribuyentes obligados al pago del impuesto.....	32
	3.2 Base y tasa del impuesto.....	33
	3.3 Personas morales exentas.....	33
	3.4 Conceptos que integran al activo del ejercicio y la determinación del promedio.....	34
	3.4.1 Activos financieros.....	35
	3.4.2 Activos fijos, gastos y cargos diferidos.....	39

3.4.3	Terrenos.....	44
3.4.4	Inventarios.....	46
3.4.5	Opción de tomar el valor del activo del penúltimo ejercicio.....	52
3.5	Pasivos que se excluyen de la base.....	52
3.6	Pagos provisionales.....	54
3.7	Declaración anual.....	56
3.8	Acreditamiento.....	56
TEMA 4	CASO PRACTICO.....	60
4.1	Antecedentes.....	60
4.2	Desarrollo.....	60
4.2.1	Cálculo del 2% del I.A.....	60
4.2.2	Pagos provisionales del I.S.R. y su acreditamiento contra el I.A.....	62
4.3	Comentarios a la solución.....	63
TEMA 5	REFORMAS FISCALES DEL 1991.....	75
	CONCLUSIONES.....	82
	BIBLIOGRAFIA.....	84

I N T R O D U C C I O N

Antiguamente en Mesoamérica la sociedad estaba organizada en tribus, cada una de éstas era una asociación voluntaria de parentelas con el propósito de protegerse mutuamente. Debido a las guerras que existían entre ellos, y al triunfo de -- unas sobre otras se fueron convirtiendo en agrupaciones para - procurar y asegurar su propia subsistencia.

Con el paso del tiempo varias tribus que poseían organización militar similar, se unieron para evitar destruirse unos a otros formando así el Imperio Azteca o Mexicano. Sus objetivos eran la conquista y la adquisición de los medios de subsistencia por medio del tributo.

La actividad económica primordial de los mexicas era el cultivo del maíz, desde que se establecieron y fundaron Tenochtitlan hasta la llegada de los españoles era una sociedad con avances muy notables en ciertas ramas de la actividad humana.- Además producían un excedente, el cual era canalizado por medio de tributos de los productores tenochcas así como de los - pueblos conquistados.

Los que llevaban la carga real de los tributos eran los labradores o macehuales mexicas y los pueblos sometidos por medio de la conquista, pues éstos de manera alternativa hacían -

faenas agrícolas para diferentes beneficiarios, se intercambia**ba** para la prestación de servicios y tenían que hacer los tra**ba**jos de sus propias parcelas; destinando parte de la produc**ci**ón para contribuir a los servicios colectivos de su comuni**dad**.

El tributo se entregaba en algunas ocasiones cada ochenta días y otras veces se pagaba cada año.

Generalmente las clases improductivas estaban exentas de dicho pago y éstas son:

1. Los Señores Universales; los cuales eran los reyes -- que mayor dominación ejercían.
2. Los Señores Particulares o Caciques. Los reyes se --- asignaban tierra y hombres de la región para que tributaran para ellos mismos, los Caciques funcionaban -- como receptores de dicha tributación. Dentro del Sistema político-mexicano no existía una sucesión heredi**ta**ria aunque sí había en la propiedad, en puestos militares y civiles. J. Soustelle no señala que al llegar los españoles la sociedad mexicana se encontraba en plena transición y la apropiación privada de la -- tierra se daba a cada momento, las costumbres que --- eran vigentes se alejaban cada vez más de la tradi---

ción. Existía desigualdad de las riquezas basadas en la propiedad inmueble, a pesar de que la tradición establecía un reparto igual de tierras colectivas; mientras el macehualí se conformaba con su parcela, aunque a veces no la obtenía los altos funcionarios gozaban de bienes considerables. La concentración de la riqueza en unos cuantos se agravaba aún más por las exclusiones, deducciones y exenciones que tenían dichas personas en materia de tributos.

3. Los Funcionarios. Por lo general se encargaban de los gobiernos locales y sus ingresos provenían fundamentalmente de las comunidades que gobernaban. A éstos se les asignaban tierras en donde trabajaban los terrazgueros, los cuales cultivaban la tierra, labraban y laboraban en casa de propiedades privadas de los nobles.
4. Las Comunidades. Estas destinaban los gravámenes que obtenían para necesidades y servicios colectivos.
5. Los Templos Y la clase Sacerdotal. Obtenían prestaciones en trabajo y en especie, las cuales consistían en construcción y mantenimiento de los edificios religiosos, servicios a la clase Sacerdotal, labrar sus tierras y darles productos obtenidos de los terrenos ---

agrícolas comunales.

6. Los Militares. Gozaban de servicios personales de productos de tierras, de alojamiento y comida por el lugar donde pasaban y además de hombres que cargaban sus armas y bastimentos y que hicieran todo tipo de servicios indispensables para las guerras.

La existencia del Imperio Azteca se basaba en su producción, en el trabajo de los labriegos y en su prestación de servicios personales, como de construcción, mantenimiento, etcétera. Los reyes, los altos dignatarios, funcionarios, sacerdotes y militares estaban exentos de participar en cualquier clase de trabajo antes mencionados y de tributar. Esto provocaba que al ir obteniendo más conquistas la concentración del poder y de la riqueza fue de magnitudes incalculables en unas manos y que existiera una vida austera entre las masas de la población más aún los conquistados, porque sus jornadas de trabajo eran mayores, más pesadas y su remuneración más pequeña.

Dice F. Katz que la gran pirámide de Tenochtitlan y ---- otras majestuosas edificaciones de la ciudad se fueron construyendo con el trabajo de miles de contribuyentes de Mesoamérica los cuales aportaban además de su tributo los materiales que producían en su región para dicha construcción. Toda la ciudad se construyó sin que los guerreros ni militares hicieran el me

nor esfuerzo pues argumentaban que su tarea consistía en pelear y preparar armas, no de trabajar; en cambio los macehuales y terrazqueros tenían que trabajar en la construcción de las pirámides y seguir prestando sus servicios personales.(1)

A principios del siglo XVI los magistrados, sacerdotes etcétera, vivían con excesivo lujo, algunos comerciantes y artesanos tenían una comodidad burguesa y la gran mayoría de la población vivía en la pobreza. Los tributos que se obtenían eran mayores que lo que se destinaba para satisfacer las necesidades individuales de las clases productivas. No existía distinción entre el tesoro público y los bienes privados del soberano; así todos los recursos producto de los tributos, al entrar en Tenochtitlan se acumulaban a la riqueza de los soberanos y sus parientes.

En los primeros años de la conquista empezaron a haber cambios; los señores universales fueron sustituidos por el monarca español; los señores particulares por los encomenderos; las prestaciones religiosas que existían se dirigieron a la iglesia cristiana. Los encomenderos comenzaron a explotar en el aspecto tributario la agricultura, la ganadería y la minería, así como las prestaciones de servicios personales que aumentaron con las actividades mineras y ganaderas traídas por-

(1) Cfr. Retchkiman Kirk Benjamin. Problemas de desarrollo. - Editorial Libros de México, S.A., 1985 página 54.

los españoles. También el trato que se les daba a los terrazgueros y macehuales empeoró, ya que se les trataba casi con las mismas modalidades que a los esclavos europeos, se conservaron los plazos de pago, los lugares de pago, el trabajo comunal de la tierra para entregar los productos del campo la elaboración colectiva de ciertos productos industriales y artesanales.

La Corona Española dictaba los gravámenes con los que los sujetos debían contribuir, por medio del instrumento legal que era la tasación.

Silvio Zavala comenta que la tasación daba al tributo un valor exacto de lo que se tenía que pagar, ayudaba a disminuir los abusos y permitía que la Corona interviniera en la estimación del tributo de los indígenas. Este tributo era para la manutención de la misma comunidad y se destinaba al pago del culto, el clero, los gastos del pueblo, gastos de los caciques y principales indígenas y los sueldos de las autoridades españolas locales. (2)

Habían tasaciones generales así como tasaciones particulares. La responsabilidad de tasar era del virrey y de la au-

(2) Cfr. Ana Luisa Izquierdo. Estudios de cultura maya. Editorial Libros de México, S.A., 1982 Vol. XIV página 291

diencia, éstos nombraban a uno de los oidores o al corregidor del partido para visitar las comunidades y así poder establecer su pago. Al elaborar la tasación se tomaba en cuenta: la cantidad y el tipo de bienes, el tiempo y forma de servicios que debían prestarse y se precisa en que forma se debe entregar al beneficiario.

Realmente no existió un cambio de fondo en la manera de tributar antes de la conquista y en la misma; solo se sobrepusieron fórmulas usadas en España a las que existían en el Imperio Azteca y aún prevalecía lo que intentaron lograr los emperadores mexicas, la propiedad privada y un mayor número de conquistas lo cual fue la base política-económica de la colonia.

La tributación en los indígenas en la época colonial -- fue una manera de explotación y duró hasta la independencia de nuestro país. Estaban obligados a vestir de manera diferente a los españoles, su derecho de propiedad individual y de uso de caballo y armas era limitado.

El tributo también se debió a que ya existían listas de tributos elaboradas por el emperador mexica y éstas fueron -- evaluada por los españoles y se dieron cuenta que la recaudación ascendía amás del 30% de lo que se producía en el campo agrícola y artesanal, sin incluir los servicios personales; -

este ingreso era mucho mayor que el que los conquistadores obtenían en su país con su sistema de tributación.

En España todos le pagaban al monarca una cantidad -- igual sin importar sus condiciones personales cada 7 años y -- se denominaba Moneda Forera. Al empezar la conquista en América, se olvidó este gravamen y se comenzó a usar el que pagaban los aztecas, pues era más productivo, se podía coleccionar -- varias veces al año y se obtenían servicios personales; aquí existía una época de feudalismo y en otros países se principiaba el capitalismo. En las colonias hispanas se conquistaba para el rey y éste nombraba y otorgaba derechos para la explotación colonial.

Se puede concluir que a partir de la cimentación del Imperio Azteca hasta 1800, casi 600 años más del 50% del trabajo de la población fue apropiada por otros y esto probablemente no ayudó al desarrollo del mismo.

Al empezar la guerra de independencia en 1810, el gobierno español lo primero que hizo fiscalmente fue eliminar -- el tributo impuesto a los indios, el cual los mantenía como -- esclavos y sin esperanza de salir de su pobreza e ignorancia. En 1812 se emitieron las Cortes de Cadiz que eliminaba el servicio personal y otras medidas en favor de los indígenas.

Hacia el año de 1876 México ya había perdido más de la mitad de su territorio, se destruyó la industria minera, era casi nulo el desarrollo agrícola y agrario, no existía comercio interno, solamente se ejecutaba en los puertos localmente con mercaderías extranjeras.

Esta estructura económica influyó en el sistema fiscal, casi nunca se hacía un gasto social o de infraestructura que significara la construcción de un camino o de un ferrocarril y ésto repercutía en el crecimiento económico. En ocasiones si se destinaban fondos para alguna obra, casi siempre paraban en manos de la burocracia o de los caciques locales.

A pesar de todo esto, a partir de este año comenzó a haber orden en el aspecto administrativo, pero no hubo cambios en las técnicas para obtener ingresos, pues existía una estrecha relación entre la manera de cobrar tributos de los Aztecas y el procedimiento de algunas instituciones fiscales de los españoles. Tampoco se produjeron cambios de fondo a partir de la independencia, solo ligeras variantes, pero dominando el sistema de tributación heredado de la colonia.

Fue hasta 1896 cuando empezó a existir una igualación de entradas y salidas de dinero en el gobierno. Las entradas normales eran demasiado pequeñas y se comenzó en forma cada vez más acentuada a los créditos del exterior, para los co---

bros internos se usaban gravámenes especiales como las confiscaciones, el papel moneda, la falsificación monetaria y los préstamos internos obligatorios. Aproximadamente el 95% de los ingresos aduanales, que eran más de las 4/5 partes de las entradas del gobierno eran destinadas al pago de la deuda interna y externa. Los estados para allegarse de fondos recurrieron a las alcabalas, un viejo impuesto español que fue traído a México, mismo que se abolió en 1895. Las alcabala son tributos por el traslado de mercancías de un sitio a otro de la república; al pasar los vehículos cargados de mercancías por las principales carreteras los detenían y les cobraban dicho impuesto por la compra-venta. Este gravamen era muy alto porque las tasas que lo regían eran arbitrarias, el pago se hacía cada vez que se entraba a una nueva localidad y ésto influyó en la poca extensión que tuvo el comercio en la nueva España. Estas alcabalas aumentaban demasiado el precio de la mercancía porque en última instancia lo pagaban los indígenas

En México con Porfirio Díaz aumentaron las vías férreas la minería, la industria manufacturera y la producción agrícola entre otras; pero ésto debió a la inversión extranjera, la interna era mínima. A pesar de este crecimiento entre 1900 y 1910 las exportaciones bajaron, existió un grave desempleo, los salarios reales disminuyeron aproximadamente 25%, la concentración de la propiedad de la tierra crecía, los presupuestos del gobierno no eran equilibrados, el último decenio -

que termina en 1910, los déficit fueron mayores que el superávit y la deuda externa no había bajado.

En la nación mexicana y en la colonia la explotación tributaria pasaba del 50% de ingresos de la población. En el México independiente fue semejante la situación, había concentración de riqueza e ingreso, una gran inversión extranjera, exclavitud del campesino mexicano, miseria en las ciudades y - una inacabable cadena de impuestos.

Las alcabalas, las aduanas interiores, los gravámenes - al comercio exterior, junto con los 66 años de grave inestabilidad y los 30 años del porfiriato, en el cual se suprimieron algunas formas de obtener percepciones y se aumentaron otras, acentuaron cada vez más la pobreza de la población. Los Aztecas, los españoles y el México independiente hacían recaer -- los tributos sobre las más pobres de todas las clases.

En la situación como quedó México durante la etapa porfiriana, provocó el estallido de la Revolución Mexicana, fueron 14 años de lucha donde murieron muchos mexicanos, se esfuzó más de la mitad de la riqueza nacional, en lo que respecta a lo político y social se retrocedió a lo que pasó casi durante un siglo antes. Fiscalmente volvió a aparecer el papel moneda, las confiscaciones, los tributos especiales, los préstamos obligatorios, el endudamiento externo y el desorden. La

base de los gravámenes que se cobraban en la República Mexicana seguía siendo la población más pobre.

Durante el gobierno de Carranza, intentado poner orden a Hacienda Pública, se decretó que los estados de la federación tenían prohibido grabar importaciones y exportaciones. En la Constitución de 1917 se le dio como facultad al congreso el impedir que en el comercio de estado a estado se establecieran restricciones. La ley de ingresos de la federación de 1918 consta en su mayoría de derechos y en su minoría de impuestos; éstos se basan en una serie de transacciones que a fin de cuentas pagan los consumidores finales. En 1922 se estableció un impuesto federal sobre la propiedad raíz, rústica y urbana.

En 1917 el gobierno de Venustiano Carranza se apoyó en un grupo de norteamericanos especialistas en finanzas públicas para que estudiaran el problema fiscal mexicano, dando como opción el cobro del I.S.R., llamado Impuesto del Centenario y se implantó definitivamente en 1925. A pesar de dicho impuesto, que era un avance en materia fiscal mexicana seguían subsistiendo los impuestos indirectos los cuales contribuían a que existiera poca actividad económica.

En el año de 1946 el sistema mexicano tributario, ya había tenido cerca de 70 cambios; algunos fueron 7 transforma

ciones del I.S.R., aspectos administrativos unificando las ta rifas de exportación y las de importación creando más impuestos especiales. Otros cambios fueron el impuesto sobre ingresos mercantiles en lugar de impuesto del timbre, esta era una manera de cobrar gravámenes a las ventas.

En 1962 se introdujo la tasa complementaria sobre ingresos acumulados en el I.S.R., gravando los del trabajo cuando se tenían dos empleos o algún otro ingreso; el sistema del -- I.S.R. se cambió por un sistema mixto que no grava la persona sino a los ingresos diferenciando los ingresos de las perso-- nas físicas y los ingresos de las Sociedades Mercantiles. Estos cambios no fueron muy significativos para una verdadera reforma fiscal, ya que no se obtenían más ingresos para el estado de los ricos, ni aliviaban la carga fiscal que tenían - las grandes masas de la población.

El sistema impositivo no es el medio más adecuado para redistribuir el ingreso y la riqueza, pero si puede no agravar la situación de la mayoría, eliminando un gran número de impuestos al consumidor.

Existió un impuesto federal del timbre que gravaba las facturas que se expedían, después se cambió por el impuesto federal sobre ingresos mercantiles el cual duró 30 años y en 1980 fue sustituido por el impuesto al valor agregado.

Se puede considerar que el I.V.A. no toma en cuenta si el causante tiene capacidad de pago pues es un gravamen directo al consumidor, es pesado para los negocios pequeños porque es necesario tener control de él y hacer pagos mensualmente. No existe registro en la historia fiscal que demuestre que un gravamen indirecto y trasladable tenga como consecuencia a corto, mediano o largo plazo bajas en los precios; se podría tomar como un impuesto regresivo puesto que grava el consumo y como consecuencia a la mayoría de la población. Al introducirlo, entre otras desventajas, provocó el alza del índice inflacionario. En 1975 el Banco de México en un informe dijo que consideraba que uno de los factores que influyen el alza de precios, son los gravámenes indirectos al consumo. Para la S.H.C.P. el I.V.A. era una manera de obtener más recursos y el efecto de dicho impuesto repercutió severamente en la economía de la población.

A partir de 1989 se implanta un nuevo gravamen el Impuesto al Activo de las empresas llamado en 1990 solamente Impuesto al Activo.

En el presente trabajo se plantea, la influencia del dos por ciento (2%) sobre el activo en una empresa.

**TEMA 1. IMPORTANCIA DE LA ACTUALIZACION DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS**

TEMA 1. IMPORTANCIA DE LA ACTUALIZACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

1.1 LA INFLACION Y SUS CONSECUENCIAS

De los problemas que México vive en la actualidad, uno de los más graves es la inflación. Una definición de ésta es la que nos da Milton Friedman: "La inflación se produce cuando la cantidad de dinero aumenta más rápidamente que la de -- los bienes y servicios; cuanto mayor es el incremento de la -- cantidad de dinero por unidad de producción, la tasa de infla -- ción es más alta. Probablemente no existe en economía una pro -- posición tan bien establecida como ésta".(3)

Como se puede apreciar, el desequilibrio entre la oferta y la demanda es precisamente lo que provoca el aumento de precios, o sea, hay mayor circulación de dinero y como consecuencia no alcanzan los pocos bienes y servicios de que se -- dispone para satisfacer la demanda, disparándose así los precios.

Es considerada la causa principal de la inflación el aumento de circulante monetario; y a su vez, existen varios pun

(3) Domínguez Orozco Jaime. La Reexpresión 89. Ediciones Fiscales ISEF, S.A., 1989 décima edición página 22.

tos de vista sobre las causas por las que se aumenta dicho -
circulante. Una de las principales razones es el déficit en -
el presupuesto del gobierno. Para cubrirlo recurre a diferen-
tes recursos, como: el aumento de los impuestos; financiamien-
tos internos y externos y la emisión de moneda.

En México la erupción de la inflación comenzó en 1973,
ya que en años anteriores el promedio infacionario era de --
3.5%, y en 1974 fue de 23.8%, llegando a estallar la economía
en 1982 al ser la tasa del 100%.

Algunas consecuencias que resultan de la inflación son
el incremento sostenido de precios, la escasez de bienes, la
destrucción del ahorro, el aumento de desempleo, la produc---
ción baja, existe quiebra de negocios, etc.

Otra de las repercusiones, es la situación financiera -
ficticia que es provocada por la inflación en las empresas. -
Las utilidades que se presentan son irreales, pues al anali--
zar las diferentes inversiones y las reservas que se crean pa
ra reponer los activos como: Equipos, maquinaria, inmuebles,
muy difícilmente alcanzarán dichos fondos para reponerlos. -
Por otro lado, al observar utilidades altas se puede provocar
que los socios decidan repartirse utilidades que no se genera
ron realmente; haber un reparto de utilidades erróneo y, pa--
gar impuestos sobre utilidades inexistentes.

En épocas de inflación es necesario que las empresas - ajusten la información financiera, para evitar las utilidades ficticias y la información distorsionada; la cual es base para las políticas y decisiones que se toman.

1.2 LA INFORMACION FINANCIERA

El Boletín A-1 de la Comisión de Principios de Contabilidad del I.M.C.P. nos define a la contabilidad financiera como: "Una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuradamente información cuantitativa expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad - económica y de ciertos eventos económicos identificables y - cuantificables que la afectan, con el objeto de facilitar a - los diversos interesados el tomar decisiones en relación a dicha entidad económica".

Tomando como base la definición anterior, se puede expresar que la contabilidad es un sistema para reunir datos -- cuantitativos principalmente financieros y nos ofrece información y datos para poder tomar decisiones. En casi todas las - empresas pequeñas y medianas el sistema contable constituye un sistema general de información. Es por esto que dependerá del alcance que se le dé a los sistemas de contabilidad, el - que se satisfagan o no las necesidades de dichas empresas.

La información financiera se presenta por medio de los estados financieros siendo éstos básicamente el balance general, estados de resultado y estado de cambio de la situación financiera. Para elaborar la información antes mencionada la contaduría pública organizada, a través de la Comisión de --- Principios de Contabilidad del I.M.C.P., establece la estructura básica para poder cuantificar la información contable en los estados financieros. Dichos criterios son guías de acción que sirven de base para todas las políticas contables al elaborar una información; si no se siguieran éstos existirían - una gran variedad de bases diferentes, resultando así muy compleja la lectura y el uso de la información financiera. Por - esto es necesario apoyarse en los principios de contabilidad, los cuales nos establecen la delimitación e identificación -- del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y el como presentar la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

El sistema contable debe ser útil, confiable y adecuado a las características y necesidades propias de cada empresa, para que se pueda cumplir con los fines informativos que se - hayan planteado.

Sin embargo, en las épocas de inflación que hoy vivimos ya no hay la suficiente confiabilidad ni utilidad en la in---formación financiera, pues en ésta existe una realidad distor

sionada.

Ante este panorama la información financiera debe de ag
tualizarse para poder enfrentar la época inflacionaria.

TEMA 2. EXPOSICION DE MOTIVOS DEL IMPUESTO AL ACTIVO

TEMA 2. EXPOSICION DE MOTIVOS DEL IMPUESTO AL ACTIVO

Algunas bases en la que se sostuvo el gobierno para implementar el Impuesto al Activo, se encuentran en la Política de Ingresos y la Miscelánea Fiscal de 1989, que se comentan a continuación.

2.1 POLITICA DE INGRESOS

Dentro de la política de ingresos a seguir para 1989, - se realizaron adecuaciones a la legislación impositiva siendo algunos de los objetivos los siguientes:

- 1.) El fortalecer los ingresos públicos, sin que se afecte la estabilidad en los precios

Al elaborar las propuestas al Congreso de la Unión se - se pretende aumentar los ingresos tributarios del gobierno federal.

Se propone establecer un impuesto a los activos netos - de las sociedades mercantiles (para 1990 se amplía a más contribuyentes). Se estima que por medio de éste se generarán ingresos adicionales y se regularizará el cumplimiento de las - obligaciones fiscales.

Se sugiere que se disminuyan los impuestos que pagan - los asalariados.

Para abatir la inflación y poder proteger el poder adquisitivo se pide aplicar una política en los precios y tarifas, revisando aquellos que no tengan un efecto significativo en el gasto del consumidor.

2.) Propiciar el crecimiento económico

Entre otras cosas, se propone reducir gradualmente la tasa del gravamen a las empresas : 37% en 1989, 36% en 1990 y a 35% a partir de 1991. Al hacer esta reducción se propicia una mayor competitividad de las empresas mexicanas con respecto a empresas del exterior.

3.) Mejorar la equidad y eficiencia del sistema fiscal

Al existir reducción de las bases tributarias, evasión fiscal y tratamientos preferenciales en algunos sectores de contribuyentes, se afecta en forma negativa la equidad en el sistema fiscal. Es conveniente tomar en cuenta que no puede haber mayor equidad solamente al incrementar las tasas impositivas. La experiencia ha demostrado que las altas tasas impositivas provocan la evasión, especialmente en los contribuyentes no cautivos.

Las propuestas que se someten a consideración de esta - soberanía tratan de aumentar el número de contribuyentes y reducir los impuestos a las personas físicas, principalmente a las de estratos de medios y bajos recursos.

Una de dichas propuestas es el establecer un impuesto - al activo neto de las empresas, Actualmente poco más de la mitad de éstas presentan sus declaraciones sin pago alguno, por medio de este gravamen se tendrá que pagar un monto mínimo basándose en los activos netos.

2.2 MISCELANEA FISCAL

En la miscelánea fiscal para 1989 se plantean los objetivos de la política económica para dicho año. Se señala la - necesidad que existe de consolidar la estabilidad en los precios, al crear bases para la recuperación económica, proteger el poder adquisitivo de los salarios y el nivel de empleo, entre otros. La política de ingresos públicos se propone generar recursos internos suficientes para llegar a la meta del - superávit primario, promover la eficiencia de la planta productiva, garantizar la competitividad internacional del sistema tributario e incidir de una manera favorable en la distribución del ingreso nacional.

Las modificaciones fiscales elaboradas tienen gran importancia pues son un elemento fundamental para consolidar la economía. El incremento del producto interno bruto que se generará con las reformas a los distintos ordenamientos y la creación del nuevo impuesto, nos representa una importante contribución para sanear las finanzas públicas.

La simplificación tributaria se basa en la eliminación de la complejidad del mecanismo de transición. Esta medida tomada representa un sacrificio recaudatorio, sin embargo, se considera necesaria para poder reducir las quejas y el descontento entre los contribuyentes, lo cual pudiera haber provocado a la larga una rebeldía fiscal.

Para fortalecer el control de las obligaciones en los contribuyentes y reducir la evasión fiscal, se implementa un impuesto mínimo del 2% al activo de las empresas.

El sistema será equitativo al reducirse las tasas de gravamen medias y marginales a las personas físicas; al cambiar la deducción del salario mínimo por un crédito fiscal del 10% de éste; al instaurar el impuesto del 2% el cual amplía la base de contribuyentes efectivos del I.S.R. y al reducir algunas tasas del I.E.P.S. y del Impuesto sobre Automóviles nuevos.

Una de las modificaciones más importantes se hace al establecer un impuesto mínimo del 2% al activo de las empresas. Algunas de estas últimas que por vía de la evasión fiscal habían logrado disminuir o eliminar el I.S.R., tienen que pagar por lo menos este nuevo gravamen. Este no es un impuesto adicional a las empresas que tributan adecuadamente, pues el nuevo gravamen es complemento de los pagos del I.S.R., generará ingresos adicionales y contribuirá a regularizar el cumpli---miento de las obligaciones fiscales.

A pesar de que se trata de un impuesto a los activos se permite la deducción de las inversiones en acciones y los pasivos con otras empresas.

Al existir estas dos exclusiones se evita la piramida---ción del impuesto porque el mismo, se causa en las empresas -cuyas acciones son titularidad de otras, así también como por los créditos de una empresa a otra empresa. No son deduci---bles los pasivos bancarios pues el sistema financiero está -xento de dicho impuesto.

2.3 OPINIONES DEL I.A.

Los comentarios acerca del inicio del impuesto al activo no se hicieron esperar, y el siguiente nos lo plantea la -

Licenciada en Administración Clotilde Hernández.

El impuesto al activo es una disposición fiscal que comienza a surtir efecto a partir de 1989, y se basa en los bienes del contribuyente que tienen como fin producir.

Las razones que da la Dirección General de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público son:

1.) Castigar la tenencia de activos improductivos

Si de alguna manera la mayor parte de las empresas usan solamente la mitad de su capacidad instalada; más que el deseo de no pagar impuestos, existen problemas como disminución de la demanda, liquidez, indiscriminada importación de productos de consumo y otros.

2.) Impulsar la inversión productiva

3.) Impedir la evasión del impuesto sobre la renta

Basándose en estimaciones de la propia D.G.P.I. de la S.H.C.P., ésta indicó que el 70 por ciento de las empresas se declaraban sin utilidades y por lo tanto no contribuían con el I.S.R. Al tratar de controlar el 70 por ciento, se le ha exigido más al restante 30 por ciento.

4.) Cierre de empresas que no sean capaces de generar
beneficios

Este punto va en contra de las disposiciones de la Suprema Corte de Justicia, acerca del límite constitucional para decretar impuestos que sean proporcionales y equitativos - "hasta el punto en que no graven, ni jamás destruyan la fuente de la imposición fiscal" siendo esto, el no obligar al cierre de las empresas.

La D.G.P.I. de la S.H.C.P. nos señala la manera como -- calculó el porcentaje del impuesto al activo. Se tomó el promedio del rendimiento de una empresa en México, lo estimado indicó entre 7 y 7.5 por ciento de utilidad y el rendimiento mínimo lo establecieron en 5.8 por ciento; y éste al ser multiplicado por la tasa que el I.S.R. alcanza en un año (35%), se obtiene el porcentaje de 2.03 o 2 por ciento.

Haciendo dichos cálculos la S.H.C.P. considera que la tasa fijada no es arbitraria; pero habría que analizar si los niveles de rendimiento son los mismos en empresas pequeñas, medianas y grandes y por lo tanto si la contribución al I.S.R. debe ser la misma.

Otro comentario es acerca de la inconstitucionalidad -- del Impuesto al Activo. Se considera que cualquier tributo pa

ra que se pueda decir que está dentro de los términos constitucionales es necesario que cumpla con tres requisitos: El -- primero se refiere a que cualquier impuesto se debe imponer -- en una ley formal y legislativa, el Congreso de la Unión es -- el órgano colegiado que tiene la facultad de expedir una ley. El segundo nos dice que tiene que ser proporcional y equitativo; la proporcionalidad se refiere a que todo individuo debe ayudar al gasto público según su capacidad económica, la equidad radica en que todo sujeto debe ser igual ante la ley tributaria en cuanto a la acumulación de los ingresos gravables, las deducciones, plazos de pago, variando solamente las tarifas que se aplican. Este requisito no se cumple para el im-- puesto al activo ya que tiene que ser éste de carácter gene-- ral, sin especificar distinciones sobre las personas que se -- encuentren en un mismo supuesto jurídico y fiscalmente éstas son aquellas que están dentro del hecho que genera la carga -- tributaria; esta ley particulariza y exenta del pago a cier-- tos contribuyentes sin ninguna base jurídica, imponiéndose so-- lo a una parte de los mexicanos resultando esto una actitud -- injusta, no proporcional ni equitativa. El tercero es que di-- cho gravamen sea destinado a cubrir el gasto del gobierno, la finalidad que se le dará a los ingresos obtenidos por un im-- puesto se describe en la ley de egresos de la federación. El I.A. no grava los ingresos, sino ciertos bienes destinados a la producción de las mercancías o cuando se da un arrenda--- miento un inmueble a un sujeto con actividad empresarial y --

aún cuando no se perciba ingreso y haga uso o goce de la cosa.

Existe una doble tributación pues se gravan la maquinaria que se necesita para obtener los ingresos y los ingresos mismos; no se toma en cuenta si el contribuyente tiene pérdidas, afectando éstas la capacidad económica de la misma.

Este impuesto desvirtúa la naturaleza jurídica de la libertad de disposición de las cosas, pues se gravan los activos que se otorgan para su uso o goce a personas físicas o morales con actividad empresarial, aún cuando no se obtenga ningún ingreso por ello, como es el caso del comodato. El derecho de propiedad consiste en poder usar, gozar y disponer de la cosa, pero al tener que pagar el 2% sobre la cosa se disminuye dicho derecho de disposición; se tiene que pagar un impuesto repercutiendo en su economía, pues no obtiene ningún beneficio de la prestación del bien.

No se especifica claramente el objeto del impuesto; que es lo que se grava, si es la propiedad, posesión, tenencia, simple detentación, etcétera.

TEMA 3. DOS POR CIENTO SOBRE EL ACTIVO

TEMA 3. DOS POR CIENTO SOBRE EL ACTIVO

3.1. CONTRIBUYENTES OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO

El artículo 10. de la Ley del Impuesto al Activo nos marca básicamente cuatro contribuyentes de dicho gravamen.

- I. Las personas físicas con actividades empresariales.
- II. Las personas morales.
- III. Los establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.
- IV. Las personas que otorguen el uso o goce temporal de bienes a un contribuyente sujeto a este impuesto.

En 1990 se modificó el término de sociedades mercantiles por el de personas morales, aumentando así el número de contribuyentes sujetos al Impuesto al Activo.

Dentro de las personas morales se consideran las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realizan principalmente actividades empresariales, las instituciones de crédito y las sociedades y asociaciones civiles. (Art. 5o. L.I.S.R.)

3.2 BASE Y TASA DEL IMPUESTO

El impuesto al activo se causará por ejercicios fiscales. Para obtener la base gravable al valor del activo se le restan ciertos pasivos, aplicando a este resultado la tasa -- del dos por ciento. (Art. 2, 1er. párrafo y art. 5, 1er. párrafo L.I.A.C.)

3.3 PERSONAS MORALES EXENTAS

No pagan el impuesto: (Art. 6 L.I.A.C.)

- a) Quienes no estén obligados al pago del I.S.R.
- b) Las empresas que componen el sistema financiero.
Este sistema financiero se compone de las instituciones de crédito, instituciones de seguro, instituciones de fianzas, organizaciones auxiliares de crédito y las casa de bolsa.
- c) Las personas que se encuentren en periodo preoperativo.
Dicho periodo es aquel en que el contribuyente no -
onajona o presta servicios en forma constante.
- d) Las personas que estén en el ejercicio de inicio de actividades; en el siguiente al del inicio de activi

dades y en el de liquidación.

El ejercicio de inicio de actividades es aquel en que el contribuyente comience o deba presentar las declaraciones de los pagos provisionales del I.S.R., aun cuando éstas se realicen en zeros. (Art. 16 R.I.A.C.)

Se entiende como el siguiente, aquel ejercicio que es el inmediato posterior al de inicio de operaciones, sin importar el número de meses que el primero haya abarcado.

No se puede aplicar el concepto de primer ejercicio o de el siguiente en caso de fusión, transformación de sociedades o traspaso de negociaciones. (Art. 6, 2o. párrafo L.I.A.C.)

Una persona moral al iniciar el procedimiento judicial de liquidación, no causa el impuesto al activo desde que presenta el aviso respectivo y durante todo el tiempo que dure el ejercicio de liquidación.

3.4 CONCEPTOS QUE INTEGRAN AL ACTIVO DEL EJERCICIO Y LA DETERMINACION DEL PROMEDIO

El valor del activo en el ejercicio se obtiene sumando los promedios de los activos del contribuyente.

Las partes que integran el valor del activo son:

- a) Activos financieros.
- b) Activos fijos, gastos y cargos diferidos.
- c) Terrenos.
- d) Inventarios de materias primas, producidos, semiterminados y terminados.

3.4.1 ACTIVOS FINANCIEROS

Se puede considerar que éstos son el conjunto de inversiones en moneda nacional o extranjera, que una empresa tiene en su ejercicio fiscal. Pueden ser en efectivo, en especie o en documentos, y su principal característica es que son altamente líquidos.(4)

Para determinar el valor promedio de los activos financieros es necesario calcular los valores promedios de cada -- mes que estén comprendidos en el ejercicio, y éstos una vez --

(4) Manrique Díaz Leal E. Arturo. 2ª Ley del Impuesto al Activo 1990. Editorial ICAF, S.A. de C.V. 1990 1a. edición página 27.

calculados, se suman entre sí y lo que resulte se divide entre el número de meses que tenga el ejercicio fiscal. (Art. 2, 3er. párrafo L.I.A.C.)

El valor promedio de cada mes se obtiene sumando el valor contable del activo financiero al inicio del mes, más el valor contable del mismo activo al final del mes, y se divide el resultado entre dos. (Art. 2, 4º párrafo L.I.A.C.)

En lo que concierne a las operaciones contratadas con el sistema financiero o mediante su intermediación, el procedimiento para obtener el valor promedio mensual es diferente al ya mencionado. Este resulta de sumar los saldos diarios del mes, y dividir dicho resultado entre el número de días que comprenda ese mes. (Art. 7-B, fracción III, 2º párrafo L.I.S.R.)

Dentro de los activos financieros más comunes se encuentran:

a) Efectivo en caja.

El saldo de la cuenta de caja en 1989 sí se incluía, pero para 1990 ya no se considera activo financiero.

b) Inversiones en títulos de crédito.

c) Inversión en acciones.

Las acciones se consideran jurídicamente títulos de

crédito, sin embargo, no se toman como activos financieros sujetos a este impuesto.

- d) Inversión en acciones de sociedades de inversión de renta fija.
- e) Saldo en bancos.
- f) Cuentas por cobrar.

Se consideran cuentas por cobrar los anticipos para la adquisición de bienes o servicios, así como los depósitos para garantizar el cumplimiento de una obligación; las operaciones realizadas con los empleados, accionistas o alguna persona con las que no se tiene relación de negocios pero adeudan alguna cantidad.

- g) Cuentas incobrables.

En los créditos incobrables, si el contribuyente cumple con los requisitos establecidos en la fracción XVII del artículo 24 de la Ley del I.S.R. y con el artículo 25 de su reglamento, se pueden deducir de el valor del activo, el valor promedio mensual del activo de la cuenta por cobrar y que en este momento se cancela por incobrable.

- h) Clientes.
- i) Documentos por cobrar.
- j) Cuentas por cobrar a socios o accionistas residentes en el extranjero.

En 1990 no se incluirán por cobrar a cargo las cuen-

tas o documentos por cobrar a cargo de socios o accionistas que sean residentes en el extranjero.

k) Intereses devengados a favor no cobrados.

l) Las cuentas por cobrar que no forman parte de los activos financieros son; los pagos provisionales del I.S.R., I.V.A., I.M.S.S., I.A., saldos a favor de contribuciones y estímulos fiscales por aplicar.

m) Activos financieros en moneda extranjera.

Estos se deben valorar al tipo de cambio aplicable al primer día de cada mes. (Art. 4º, 5º párrafo L.I.A.C.)

Es necesario que las operaciones en moneda extranjera se registren en la contabilidad bajo dos sistemas, uno basándose en las unidades monetarias extranjeras y otro basándose en su equivalencia en pesos mexicanos.

El tipo de cambio que se aplica para efectos de su valuación, es el tipo controlado normal. Si, atendiendo a las reglas de control de cambios no es aplicable el tipo de cambio controlado, se utiliza el tipo de cambio promedio para enajenación con el cual se inicien las operaciones en el mercado ese día, las instituciones de crédito de la Ciudad de México. (Art. 4º, 5º párrafo L.I.A.C.)

3.4.2 ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS

El activo fijo es el conjunto de bienes tangibles ya sean muebles e inmuebles, que se utilizan para realizar las actividades empresariales, y éstos a su vez se demeritan por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo. (Art. 42-A L.I.S.R.)

Los gastos diferidos son los activos intangibles que representan bienes o derechos, y que permiten al contribuyente reducir sus costos de operación o mejorar la calidad o aceptación de un producto, por un período limitado, inferior a la duración de la empresa. (Art. 42-B L.I.S.R.)

Los cargos diferidos son los activos que tienen las mismas características señaladas en el párrafo anterior, pero con la diferencia de que el beneficio de éstos es por un período ilimitado, que depende de la duración de la empresa. (Art. 42-C L.I.S.R.)

El monto original de las inversiones se integra por:

- a) El precio del bien
- b) Los impuestos pagados que fueron causados por la adquisición o importación, excepto el I.V.A.

- c) Las erogaciones por derechos, fletes, transportes, -
acarreos, seguros contra riesgos en la transporta---
ción, manejo, comisiones sobre compras y honorarios
a agentes aduanales. (Art. 41, 2º párrafo L.I.S.R.)

Para obtener el valor neto en libros de los activos
fijos, y de los gastos y cargos diferidos, se le res-
ta al monto original de la inversión la depreciación
y la amortización, respectivamente.

Dichas deducciones a las inversiones sólo se pueden --
aplicar en cada ejercicio, bajo los porcentos máximos autori-
zados por la ley del I.S.R. en sus artículos 43, 44 y 45. Sin
embargo, la ley nos da otras opciones:

1. Aplicar porcentos menores a los máximos autorizados
(Art. 41, 3er. párrafo L.I.S.R.)

El contribuyente puede considerar para efectos del -
impuesto al activo, los porcentos máximos autoriza-
dos en lugar de los que utilizó para depreciar desde
que el bien fue adquirido. (ART. 8, 1er. párrafo -
R.I.A.C.)

2. Comenzar a depreciar a partir del ejercicio siguien-
te a aquél en que se inicie la utilización de los -

bienes. (Art. 41, 5° párrafo L.I.S.R.)

En este caso, el valor neto base del impuesto al activo, es el que consta en la contabilidad.

3. Depreciación inmediata.

Este consiste en aplicar porcentajes especiales para la depreciación de los bienes, los cuales se establecen en el artículo 51 de la Ley del I.S.R. La diferencia entre dicha deducción y el monto original de la inversión no es deducible.

Si se aplica la depreciación inmediata para efectos del I.S.R., se debe determinar la base del I.A., -- aplicando las tasas de depreciación que establecen los artículos 43, 44 y 45 de la Ley del I.S.R.

Así, los contribuyentes tendrán dos tipos de valores netos, uno para efectos del I.S.R. y otro para efectos del I.A.

4. Depreciación acelerada.

Los fines de esta depreciación son de fomento económico, y la S.H.C.P. puede autorizar que sean aplicados porcentajes mayores a los máximos autorizados; -- dicha autorización se hace mediante acuerdos de ca--

rácter general que establezcan regiones o ramas de actividad y los activos que pueden gozar del beneficio, los métodos aplicables, porcentos máximos, el plazo de su vigencia y las obligaciones que deban cumplir los interesados. (Art. 41, 4º párrafo L.I.S.R)

El valor neto determinado según el párrafo anterior, es la base al Impuesto al Activo.

Para obtener el valor promedio de los bienes es necesario determinar:

- I. El saldo por deducir actualizado al inicio del ejercicio. Este resulta de disminuir al M.O.I., la depreciación acumulada histórica hasta el último día del ejercicio inmediato anterior, multiplicando dicho resultado por el factor de actualización; el cual comprende desde el mes en que se adquirió cada bien hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio - por el que se determina el impuesto.

El factor de actualización se obtiene al dividir el I.N.P.C. del último mes de la primer mitad del ejercicio de causación, entre el citado índice del mes de adquisición del activo.

- II. La deducción anual de las inversiones. Se determina

conforme a los artículos 41 y 47 de la Ley del ---
I.S.R., que consiste en aplicar los porcentos máxi
mos autorizados sobre el M.O.I.; ajustando dicha de
ducción al multiplicarla por el factor de actualiza
ción correspondiente al periodo comprendido desde -
el mes en que se adquirió el bien y hasta el último
mes de la primera mitad del periodo en el que el --
bien haya sido utilizado durante el ejercicio por -
el que se hace la deducción. Si el bien se comienza
a utilizar después de haber iniciado el ejercicio,
la deducción se hará en la proporción que represen-
ta el número de meses completos de utilización du-
rante el ejercicio de causación, respecto de doce -
meses.

En caso de que un activo fijo se dé de baja en el -
ejercicio por venta, pérdida o que deje de ser útil,
se deducirá la totalidad de la parte aún no deduci-
da; siendo ésta actualizada, tomando en cuenta el -
periodo de utilización del bien en el ejercicio.

III. El número de meses de utilización del bien en el --
ejercicio.

Una vez determinados los tres puntos anteriores se rea
liza lo siguiente:

Al saldo por deducir actualizado al inicio del ejercicio, se le resta el 50% de la deducción anual de las inversiones; se divide el resultado entre doce obteniendo el valor promedio mensual, el cual se multiplica por el número de meses de utilización del bien en el ejercicio; resultando así el valor promedio del bien en el ejercicio.

Este cálculo se hará por cada uno de los bienes que integran el activo fijo, los cargos y gastos diferidos del contribuyente. (Art. 2, fracción II y art. 3, 1er. párrafo L.I.A.C)

3.4.3 TERRENOS

Contablemente los terrenos son parte de los activos fijos, con la característica de que no se demeritan con el uso o por el transcurso del tiempo al contrario se revalúan.

En el caso de algunos contribuyentes los terrenos representan mercancías, con los cuales se efectúan de manera habitual la compra y la venta. Para efectos del I.A. el renglón de terrenos siempre está sujeto a la actualización, independientemente de que se clasifique como activo fijo o inventario.

El valor original de los terrenos es el valor consignado en la escritura notarial, en la cual consta la adquisi---ción.(Art. 5o., fracción I, R.I.A.C.)

Si en la escritura no se especifica por separado el valor del terreno y el de las construcciones, se deben considerar las proporciones que para cada uno de los bienes consten en:

- a) El avalúo practicado a la fecha de adquisición del bien.
- b) En su defecto, en los valores catastrales que co---rresponden a la fecha de adquisición.
- c) Si no se puede determinar como indican los dos incisos anteriores, se tomará del valor total de la escritura el 80%, como construcciones y el 20% como terreno.(Art. 5o., fracción I, R.I.S.C.)

Para realizar la actualización el M.O.I. se multiplica por el factor de ajuste, y el resultado se divide entre doce para obtener el valor actualizado mensual promedio, el cual se multiplica por el número de meses que tiene el ejercicio, dando así el valor actualizado promedio del ejercicio.

Se debe tomar en consideración el año en que se adquirió el bien y el año por el que se determina el impuesto para identificar el factor de ajuste; obteniendo éste último de la tabla de ajuste que cada año establece el Congreso de la Unión. (Art. 2, fracción III y art. 3o., 2o. párrafo ---- L.I.A.C.)

3.4.4 INVENTARIOS

Pueden existir dentro de una empresa inventarios por:

a) Materias primas. Es el conjunto de productos que -- son utilizados en el proceso de transformación, y -- que están relacionados directa o indirectamente con el producto final. Su principal característica es -- que son sometidas a un proceso de transformación, -- sin importar que para algunas empresas son materia prima y para otras puede ser productos termina----- dos.(1)

b) Productos semiterminados. Es el conjunto de produc-

(1) Cfr. Manrique Díaz Leal E. Arturo. 2ª ley del Impuesto -- al Activo 1990. Editorial ICAF, S.A. de C.V. 1990, 1a. Edición página 70.

tos que en el cierre de ejercicio están en proceso de transformación y tienen incluidos materias primas, parte proporcional de mano de obra y gastos indirectos; se les debe asignar un valor equivalente a la proporción que su avance representa en relación de un producto terminado. (1)

c) Producto terminado. Son todas las unidades de producción que ya han concluido el proceso de transformación y están listas para ser enajenadas. (2)

d) Mercancías. Los sujetos que no realizan actividades industriales sino comerciales, compran y venden productos terminados denominados mercancías. (2)

e) Mercancías en tránsito. Dichas mercancías se consi--

(1) Cfr. Manrique Díaz Leal E. Arturo. 2ª ley del Impuesto al Activo 1990 Editorial ICAF, S.A. de C.V. 1990, 1a. -- Edición página 70.

(2) Cfr. Manrique Díaz Leal E. Arturo. 2ª ley del Impuesto al Activo 1990. Editorial ICAF, S.A. de C.V. 1990, 1a. -- Edición páginas 70 y 71.

deran como propiedad del sujeto, pues el acto de --
enajenación ya ha sido efectuado.(2)

f) Anticipo a proveedores. Con base en el párrafo 13 -
del boletín C-4 de la Comisión de Principios de Con-
tabilidad del I.M.C.P., los anticipos a proveedores
se deben considerar como inventarios, por lo tanto
se incluyen para efectos de la base del impuesto.

g) Las obras en proceso de construcciones. Las empre--
sas constructoras que realicen contratos de obra de
ben considerar como inventario el valor de las ---
obras en proceso.(2)

Los métodos de evaluación de inventarios principales,
conforme a los principios de contabilidad generalmente acep-
tados son:

I. Ultimas entradas, primeras salidas (U.E.P.S.).

II. Primeras entradas, primeras salidas (P.E.P.S.).

(2) Crf. Manrique Díaz Leal E. Arturo. 2ª ley del Impuesto
al Activo 1990. Editorial ICAF, S.A. de C.V. 1990, 1a.
Edición páginas 70 y 71.

III. Promedios.

La ley del I.A. señala la obligación que tienen los --- contribuyentes de evaluar el inventario conforme al método de evaluación que se tenga implantado. (Art. 2, fracción IV, 1er. párrafo, L.I.A.C.)

Los inventarios deben actualizarse conforme a los si--- guientes métodos, en el orden respectivo:

- a) Actualizarlos según los principios de contabilidad - generalmente aceptados (B-10).

La norma general del boletín B-10 nos menciona que - se debe actualizar el inventario y el costo de ven--- tas que le es relativo, reflejando así la actualiza--- ción correspondiente en los estados financieros.

El monto de la actualización resulta de la compara--- ción entre el valor actualizado del inventario y el costo histórico de adquisición. En caso de que ya - existiera una reexpresión anterior, la comparación - se hará contra el último valor actualizado.

Antes de optar por alguno de los dos métodos de actua--- lización, es necesario considerar las características de la -

empresa, sus circunstancias, la relación de costo-beneficio de la información, lo congruente del método usado para otros activos y otros elementos que ayuden a aplicar el método más adecuado.

Con base en el boletín antes mencionado los métodos de actualización son:

1. Ajustes por cambios en el nivel general de precios

Este método consiste en actualizar el valor histórico del inventario, basándose en su antigüedad aplicando un factor de ajuste derivado del I.N.P.C.

2. Costo específicos

Dicho método también se conoce con el nombre de valores de reposición, que el boletín B-10 define como el costo en que incurriría la empresa a la fecha del cierre del ejercicio, para adquirir o producir un artículo con las mismas características al que integra su inventario.

El valor de reposición se puede obtener por cualquiera de los siguientes medios:

- * Valuar el inventario aplicando el método P.E.P.S.

- * Valuar el inventario al precio de la última compra hecha en el ejercicio.
 - * Valuar el inventario a costo estándar.
 - * Actualizar el inventario final utilizando índices -- emitidos por institución reconocida, o desarrollados por la propia empresa con base en estudios técnicos
 - * Basarse en costo de reposición cuando éstos sean -- sustancialmente diferentes al precio de la última -- compra efectuada en el ejercicio. Este método se conoce como S.E.P.S. (siguientes entradas, primeras -- salidas).
- b) Valuar el inventario final al precio de la última -- compra realizada en el ejercicio. (Art. 3o., fracción I, L.I.A.C.)
- c) Valuar el inventario final al valor de reposición. (Art. 3o., fracción II, L.I.A.C.)

Para la determinación del promedio se suma el inventario inicial actualizado más el inventario final al cierre -- del ejercicio actualizado, dividiendo el resultado entre dos El valor actualizado del inventario al inicio del ejercicio,

es el que correspondió al valor actualizado del inventario - final del ejercicio inmediato anterior. (Art. 2, fracción 4a. L.I.A.C.)

3.4.5. OPCION DE TOMAR EL VALOR DEL ACTIVO DEL PENULTIMO EJERCICIO

En 1990 se introduce un nuevo artículo en la Ley del I.A., que permite a los contribuyentes utilizar los datos de los activos que se tuvieron en el penúltimo ejercicio inmediato anterior al de causación, siempre y cuando se hubiere estado obligado al pago del impuesto en dicho ejercicio. (Art. 5-A L.I.A.C.)

Los que se sujeten a dicha disposición deben de actualizar el valor de los activos con el factor de actualización que comprende, entre el último mes de la primera mitad del ejercicio de causación. (Art. 4o., 2o. párrafo R.I.A.C.)

3.5 PASIVOS QUE SE EXCLUYEN DE LA BASE

El pasivo es el conjunto de deudas que un sujeto tiene

contratado durante su ejercicio.(1)

Se puede deducir el promedio de los pasivos, del valor del activo en el ejercicio.(Art. 5o., 1er párrafo L.I.A.C.)

Para poder disminuir un pasivo es necesario que:

- a) Haya sido contratado con empresas residentes en el país, sean éstas personas físicas o morales que realicen actividades empresariales.(Art. 5o., 1er. párrafo L.I.A.C.)
- b) Haya sido contratado con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero.(Art. 5o., 1er. párrafo L.I.A.C.)
- c) No haya sido contratado con el sistema financiero o con su intermediación. Estas deudas no se pueden deducir, pues la ley considera que estas empresas solo actúan como agentes de unas terceras personas -- utilizando para ello recursos ajenos, los cuales -- teóricamente son parte de la base de algún contribuyente.(Art. 5o., 2o.párrafo L.I.A.C.)

(1) Cfr. Manrique Díaz Leal E. Arturo. 2ª ley del Impuesto al Activo 1990. Editorial ICAF, S.A. de C.V. 1990, 1a. Edición página 76.

Todos los contribuyentes pueden incluir dentro del -- saldo promedio mensual de los pasivos, los intereses devengados no pagados en el propio mes, siempre que provengan de pasivos que sí se pueden deducir.

Para poder obtener el promedio mensual de los pasivos se suma el saldo al inicio y al final de cada mes, dividiendo el resultado entre dos.(Art. 5o., 3er. párrafo L.I.A.C.)

Se determina el promedio anual, sumando los promedios mensuales y dividiendo el resultado entre el número de meses que comprende el ejercicio.(Art. 5o., 3er. párrafo L.I.A.C.)

3.6. PAGOS PROVISIONALES

Las personas morales tienen la obligación de realizar pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 11 de cada uno de los meses.(Art. 7, 1o. y 2o. párrafo L.I.A.C.)

Los contribuyentes deben efectuar los pagos provisionales mensuales que corresponde a los meses comprendidos entre la fecha de terminación del ejercicio y el mes en que se presenta la declaración anual, por la misma cantidad que se venía pagando como pago provisional en los últimos meses del -

ejercicio inmediato anterior.(Art. 7, 4o. párrafo L.I.A.C.)

Para poder determinar el monto del pago provisional -- mensual, se debe dividir entre doce el impuesto al activo ag tualizado, que correspondió al ejercicio regular inmediato anterior. Dicho impuesto se actualizará al multiplicarlo por un factor de actualización que corresponde al período com--- prendido desde el último mes del penúltimo ejercicio inmedia to anterior, hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquel por el cual se calcula el impuesto.(Art. 7, - 3er. párrafo L.I.A.C.)

En el primer ejercicio en el que los contribuyentes de ban efectuar pagos provisionales, se deberá calcular el im-- puesto al activo que les hubiera correspondido pagar en el - ejercicio regular inmediato anterior, aunque en éste no ha-- yan estado sujetos al pago.(Art. 7, 5o. párrafo L.I.A.C.)

Al tener los contribuyentes del impuesto sobre la renta derecho a una reducción de dicho impuesto, podrán reducir los pagos provisionales del Impuesto al Activo, en una canti dad igual a aquella en la que se reduzca el I.S.R., al ser - la reducción superior al 1.A. no se podrá aplicar el exceden te en los siguientes pagos del impuesto sean éstos provisio- nales o del ejercicio.(Art. 2-A L.I.A.C.)

3.7. DECLARACION ANUAL

Las personas morales deben presentar cada año la declaración anual del Impuesto al Activo y el I.S.R. ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio. (Art. 8, 1er. párrafo L.I.A.C.)

3.8. ACREDITAMIENTO

A partir de 1990 los contribuyentes tendrán derecho a acreditar, contra el Impuesto al Activo, una cantidad equivalente al impuesto sobre la renta que en efecto se pagó en el mismo ejercicio. Dicho acreditamiento puede realizarse desde que se efectúan los pagos provisionales del I.A., el impuesto que resulte después del acreditamiento será la cantidad a pagar. (Art. 9, 1er. párrafo L.I.A.C.)

Si no se puede acreditar la totalidad del pago provisional del I.S.R. contra el del I.A., el remanente se acredita contra los siguientes pagos provisionales, o contra la cantidad que se tenga que pagar en la declaración anual. (Art. 11, 2o. párrafo L.I.A.C.)

Cuando en el ejercicio, los contribuyentes efectúen pa-

gos del I.S.R. en una cantidad mayor a la causada en el I.A., se genera un excedente acreditable y dá derecho al sujeto de solicitar la devolución de las cantidades pagadas en el I.A. en alguno de los tres ejercicios inmediatos anteriores. Dichas cantidades se deben actualizar multiplicándolas por el factor de actualización que corresponde al período comprendido entre, el sexto mes del ejercicio en el que se pagó el I.A. hasta el sexto mes del ejercicio en el que el I.S.R. excede al I.A. (Art. 9, 2o. y 4o. párrafo L.I.A.C.)

Las cantidades mencionadas en el párrafo anterior no deberán haber sido devueltas con anterioridad, y en ningún caso la devolución puede ser mayor a la diferencia entre ambos impuestos. (Art. 9, 2o. párrafo L.I.A.C.)

Para poder tener derecho a la devolución del I.A. que se pagó en 1989 en ejercicios posteriores, se debe acreditar contra éste una cantidad equivalente al I.S.R. que resulte a su cargo dicho ejercicio. (Disposiciones de vigencia anual. (Art. décimo cuarto, 1er. párrafo L.I.A.C.)

Existen dos casos en los que no se puede solicitar la devolución del I.S.R. pagado en exceso:

1. Cuando en el mismo ejercicio el Impuesto al Activo sea igual o superior al I.S.R.

En este caso no hay excedente acreditable, pues las cantidades son iguales, o en su caso, el I.A. supera al I.S.R. pagado.

2. Cuando su acreditamiento dé lugar a la devolución del I.A. (Art. 9, 5o. párrafo, fracción I y II L.I.A.C.)

Si un contribuyente no realiza el acreditamiento en su oportunidad, pierde el derecho de hacerlo. (Art. 9, 6o. párrafo L.I.A.C.)

El derecho de acreditamiento es personal del contribuyente y no puede ser transmitido a otra persona, ni como consecuencia de fusión. (Art. 9, 7o. párrafo L.I.A.C.)

TEMA 4. CASO PRACTICO

TEMA 4. CASO PRACTICO

4.1 Antecedentes

Servicios de Laboratorio ELVISA, S.A. de C.V. es -- una empresa joven que se constituye en 1984; con el objeto de brindar un buen servicio en estudios de laboratorio

Esta compañía se encuentra ubicada al norte de la - Ciudad de México.

4.2 Desarrollo

4.2.1 Cálculo del 2% del I.A.

Para realizar los pagos del I.A. en 1990, se calculó la base del 2% tomando los datos del ejercicio inmediato anterior, elaborando los promedios anuales de activos financieros (bancos, clientes y deudores diversos), en ag tivos fijos, gastos y cargos diferidos (muebles y enseres equipo de laboratorio, equipo de transporte, gastos de or ganización y gastos de instalación), y de pasivos (proveedo res).

En el cuadro 1.1 se presenta el balance general al 31 de diciembre de 1989.

SERVICIOS DE LABORATORIO ELVISA, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989
 (MILES DE PESOS)

ACTIVO CIRCULANTE

BANCOS	\$ 7,514	
CLIENTES	3,150	
DEUDORES DIVERSOS	2,300	
I.S.R. PAGADO EN EXCESO	1,129	
SUMA EL CIRCULANTE		\$14,093

ACTIVO FIJO

MUEBLES Y ENSERES	\$15,210	
DEP. MUEBLES ENSERES	(6,743)	
EQUIPO DE LABORATORIO	20,432	
DEP. EQUIPO LABORATORIO	(8,230)	
EQUIPO DE TRANSPORTE	34,213	
DEP. EQUIPO TRANSPORTE	(21,098)	
SUMA EL ACTIVO FIJO		\$33,694

ACTIVO DIFERIDO

GASTOS DE ORGANIZACION	\$ 905	
AMORT. GASTOS ORGANIZACION	(252)	
GASTOS DE INSTALACION	1,500	
AMORT. DE GASTOS INSTALACION	(419)	
SUMA EL DIFERIDO		\$ 1,734

SUMA EL ACTIVO \$49,521

PASIVO

PROVEEDORES	\$ 5,529	
ACREEDORES DIVERSOS	4,591	
SUMA DEL PASIVO		\$10,120

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	\$23,301	
RESERVA LEGAL	3,952	
RESERVA DE REINVERSION	1,258	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	10,890	
SUMA EL CAPITAL CONTABLE		\$39,401

SUMAN PASIVO Y CAPITAL \$49,521

La base gravable del 2% del I.A. se compone de:

(MILES DE PESOS)

BANCOS	\$ 2,967	CUADRO (1.2)
CLIENTES	3,909	CUADRO (1.3)
DEUDORES DIVERSOS	1,056	CUADRO (1.4)
MUEBLES Y ENSERES	98,004	CUADRO (1.5)
EQUIPO DE LABORATORIO	113,494	CUADRO (1.6)
EQUIPO DE TRANSPORTE	76,658	CUADRO (1.7)
GASTOS DE ORGANIZACION	12,373	CUADRO (1.8)
GASTOS DE INSTALACION	<u>20,476</u>	CUADRO (1.9)
TOTAL DE ACTIVO	\$328,937	
PROVEEDORES	\$ 2,289	CUADRO (1.10)
BASE IMPUESTO	326,648	CUADRO (1.10)
TASA 2%	6,533	
F. ACTUALIZACION DE IMPUESTO	1.1969	<u>DICIEMBRE 1989</u> <u>DICIEMBRE 1988</u>
IMPUESTO ANUAL		
CAUSADO	\$7,824	
ENTRE 12 MESES		
IMPUESTO MENSUAL	<u>\$ 652</u>	

4.2.2 PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. Y SU ACREDITAMIENTO
CONTRA EL 2% DEL I.A.

El cálculo para acreditar el I.S.R. contra el I.A. lo podemos observar en el CUADRO 1.11.

4.3 Comentarios a la solución

Los resultados que se obtienen de los cálculos realizados para el pago del I.A. y del I.S.R. de la compañía de Laboratorio ELVISA, S.A. de C.V. nos muestran que existe una diferencia entre ambos, siendo mayor el que se deba pagar por su activo que el que se paga por la utilidad fiscal.

Esto afecta económicamente a la empresa al existir un mayor desembolso de efectivo siendo ésta muy joven, sobretodo en las actuales épocas de inflación que se experimentan en nuestro país.

(MILES DE PESOS)

BANCOS

MES	SUMA SALDOS DIARIOS ENTRE	DIAS DEL MES	SALDO MENSUAL
ENERO	\$ 62,500	31	\$ 2,016
FEBRERO	94,612	28	3,379
MARZO	77,320	31	2,494
ABRIL	104,807	30	3,494
MAYO	57,413	31	1,852
JUNIO	89,423	30	2,981
JULIO	99,567	31	3,212
AGOSTO	111,314	31	3,591
SEPTIEMBRE	74,215	30	2,474
OCTUBRE	94,327	31	3,043
NOVIEMBRE	115,841	30	3,861
DICIEMBRE	99,417	31	3,207
SUMA DE SALDOS MENSUALES			\$35,604
SUMA DE SALDOS MENSUALES	\$35,604	ENTRE 12=	<u>\$2,967</u> PROMEDIO ANUAL

CUADRO 1.2

(MILES DE PESOS)

CLIENTES

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SUMA DE SALDOS	PROMEDIO MENSUAL.
ENERO	\$ 4,819	\$ 7,437	\$ 12,256	\$ 6,128
FEBRERO	7,437	2,829	10,266	5,133
MARZO	2,829	5,832	8,661	4,330
ABRIL	5,832	4,827	10,659	5,329
MAYO	4,827	2,149	6,969	3,485
JUNIO	2,142	3,824	5,966	2,983
JULIO	3,824	1,127	4,951	2,476
AGOSTO	1,127	4,527	5,654	2,827
SEPTIEMBRE	4,527	3,410	7,937	3,969
OCTUBRE	3,410	2,223	5,633	2,816
NOVIEMBRE	2,223	4,744	6,967	3,484
DICIEMBRE	4,744	3,150	7,894	3,947
SUMA DE SALDOS MENSUALES				\$46,907
SUMA DE SALDOS MENSUALES	\$46,907	ENTRE 12=	<u>\$3,909</u>	PROMEDIO ANUAL.

(MILES DE PESOS)

DEUDORES DIVERSOS

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SUMA DE SALDOS	PROMEDIO MENSUAL
ENERO	\$ 1,400	\$ 2,200	\$ 3,600	\$ 1,800
FEBRERO	2,200	950	3,150	1,575
MARZO	950	320	1,270	635
ABRIL	320	840	1,160	580
MAYO	840	631	1,471	736
JUNIO	631	1,076	1,707	854
JULIO	1,076	824	1,900	950
AGOSTO	824	1,062	1,886	943
SEPTIEMBRE	1,062	471	1,533	766
OCTUBRE	471	942	1,413	707
NOVIEMBRE	942	1,500	2,442	1,221
DICIEMBRE	1,500	2,300	3,800	1,900

SUMA DE SALDOS MENSUALES

\$12,667

SUMA DE SALDOS MENSUALES

\$12,667 ENTRE 12= \$1,056

PROMEDIO ANUAL

(MILES DE PESOS)

MUEBLES Y ENSERES

<u>FECHA DE ADO.</u>	<u>M.O.I.</u>	<u>DEDUCCION ACUMULADA AL 31 DICIEMBRE 1988</u>	<u>MONTO POR DEDUCIR AL 1o. ENERO 1989</u>	<u>FACTOR DE ACTUALIZACION JUN. '89 ENTRE FECHA ADO.</u>
MAYO 1984	\$8,215	\$3,765	\$4,450	18.3076
NOV. 1986	6,995	1,457	5,538	4.6357

<u>MONTO POR DEDUCIR ACTUALIZADO</u>	<u>DEDUCCION DEL EJERCICIO</u>	<u>FACTOR DE ACTUALIZACION</u>	<u>DEDUCCION DEL EJERCICIO ACTUALIZADA</u>	<u>50%</u>	<u>SALDO ACTUALIZADO</u>
\$81,469	\$821	18.3076	\$15,030	\$7,515	\$73,954
25,673	700	4.6357	3,245	1,623	24,050
SUMA DEL SALDO ACTUALIZADO					98,004

CUADRO 1.5

(MILES DE PESOS)

EQUIPO DE LABORATORIO

<u>FECHA DE ADO.</u>	<u>M.O.I.</u>	<u>DEDUCCION ACUMULADA AL 31 DICIEMBRE 1988</u>	<u>MONTO POR DEDUCIR AL 10. ENERO 1989</u>	<u>FACTOR DE ACTUALIZACION JUN. '89 ENTRE FECHA ADO.</u>
MAYO 1984	\$ 7,830	\$3,589	\$4,241	18.3076
NOV. 1986	12,512	2,607	9,905	4.6357

<u>MONTO POR DEDUCIR ACTUALIZADO</u>	<u>DEDUCCION DEL EJERCICIO</u>	<u>FACTOR DE ACTUALIZACION</u>	<u>DEDUCCION DEL EJERCICIO ACTUALIZADA</u>	<u>50%</u>	<u>SALDO ACTUALIZADO</u>
\$77,643	\$ 783	18.3076	\$14,335	\$7,167	\$70,476
45,917	1,251	4.6357	5,799	2,899	43,018

SUMA DEL SALDO ACTUALIZADO

113,494

CUADRO 1.6

(MILES DE PESOS)

EQUIPO DE TRANSPORTE

<u>FECHA DE ADO.</u>	<u>M.O.I.</u>	<u>DEDUCCION ACUMULADA AL 31 DICIEMBRE 1988</u>	<u>MONTO POR DEDUCIR AL 16. ENERO 1989</u>	<u>FACTOR DE ACTUALIZACION JUN. '89 ENTRE FECHA ADO.</u>		
NOV. 1986	\$34,213	\$14,255	\$19,958	4.6356		
					<u>MONTO POR DEDUCIR ACTUALIZADO</u>	<u>SALDO ACTUALIZADO</u>
					\$92,519	\$76,658
					\$6,843	
					4.6357	
					\$31,722	
					\$15,861	

CUADRO 1.7

(MILES DE PESOS)

GASTOS DE ORGANIZACION

<u>FECHA DE ADO.</u>	<u>M.O.I.</u>	<u>DEDUCCION ACUMULADA AL 31 DICIEMBRE 1988</u>	<u>MONTO POR DEDUCIR AL 1o. ENERO 1989</u>	<u>FACTOR DE ACTUALIZACION JUN. '89 ENTRE FECHA ADO.</u>
MAYO 1984	\$905	\$207	\$698	18.3076

<u>MONTO POR DEDUCIR ACTUALIZADO</u>	<u>DEDUCCION DEL EJERCICIO</u>	<u>FACTOR DE ACTUALIZACION</u>	<u>DEDUCCION DEL EJERCICIO ACTUALIZADA</u>	<u>50%</u>	<u>SALDO ACTUALIZADO</u>
\$12,779	\$45	18.3076	\$812	\$406	\$12,373

CUADRO 1.8

(MILES DE PESOS)

GASTOS DE INSTALACION

<u>FECHA DE ADO.</u>	<u>M.O.I.</u>	<u>DEDUCCION ACUMULADA AL 31 DICIEMBRE 1988</u>	<u>MONTO POR DEDUCIR L 1o. ENERO 1989</u>	<u>FACTOR DE ACTUALIZACION JUN. '89 ENTRE FECHA ADO.</u>
MAYO 1984	\$1,500	<u>\$344</u>	\$1,156	18.3076

<u>MONTO POR DEDUCIR ACTUALIZADO</u>	<u>DEDUCCION DEL EJERCICIO</u>	<u>FACTOR DE ACTUALIZACION</u>	<u>DEDUCCION DEL EJERCICIO ACTUALIZADA</u>	<u>50%</u>	<u>SALDO ACTUALIZADO</u>
\$21,163	\$75	18.3076	<u>\$1,373</u>	9687	\$20,476

CUADRO 1.9

(MILES DE PESOS)

PROVEEDORES

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SUMA DE SALDOS	PROMEDIO MENSUAL
ENERO	\$ 2,715	\$ 2,813	\$ 5,528	\$ 2,764
FEBRERO	2,813	1,520	4,333	2,167
MARZO	1,520	998	2,518	1,259
ABRIL	998	529	1,527	764
MAYO	529	1,010	1,539	770
JUNIO	1,010	2,150	3,160	1,580
JULIO	2,150	1,257	3,407	1,704
AGOSTO	1,257	1,990	3,247	1,623
SEPTIEMBRE	1,990	2,548	4,538	2,269
OCTUBRE	2,548	3,978	6,526	3,263
NOVIEMBRE	3,978	4,547	8,525	4,263
DICIEMBRE	4,547	5,529	10,076	5,038
SUMA DE SALDOS MENSUALES				\$27,464
SUMA DE SALDOS MENSUALES	\$27,464	ENTRE 12=	<u>\$2,289</u>	PROMEDIO ANUAL

CUADRO 1.10

(MILES DE PESOS)

PAGOS PROVISIONALES

<u>MES</u>	<u>INGRESOS ACUMULADOS</u>	<u>COEF. UTILI-DAD 0.1026</u>	<u>36%</u>	<u>MENOS PAGOS ANTICIPADOS</u>	<u>I.S.R. A PAGAR</u>	<u>2% DE I.A. CAUSADO</u>	<u>ACREDITAMIENTO DEL I.S.R.</u>	<u>2% I.A. A PAGAR</u>
ENERO	\$ 11,857	\$ 1,217	\$ 438	\$ 00	\$ 438	\$ 652	\$ 438	\$ 214
FEBRERO	24,177	24,081	893	438	455	652	455	197
MARZO	37,723	3,870	13,093	893	500	652	500	152
ABRIL	49,950	5,125	1,845	13,093	452	652	452	200
MAYO	64,777	6,646	2,393	1,845	548	652	548	104
JUNIO	75,293	7,725	2,781	2,393	388	652	388	264
JULIO	87,784	9,007	3,242	2,781	461	652	461	191
AGOSTO	98,863	10,143	3,652	3,242	410	652	410	242
SEPTIEMBRE	107,852	11,066	3,984	3,652	332	652	332	320
OCTUBRE	117,184	12,023	4,328	3,984	344	652	344	308
NOVIEMBRE	129,711	13,308	4,791	4,328	463	652	463	189
DICIEMBRE	140,935	14,460	5,206	4,791	415	652	415	237
SALDO					\$5,206	\$7,824	\$5,206	\$2,618

CUADRO 1.11

TEMA 5. REFORMAS FISCALES DE 1991

TEMA 5. REFORMAS FISCALES DE 1991

Para 1991 se nos marcan varias modificaciones dentro -- del Impuesto al Activo, algunas de éstas son:

- A) En el artículo primero se aumenta un nuevo sujeto - de este gravámen, son los residentes en el extranjero por los inventarios que mantengan en territorio nacional para ser transformados; o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente que también esté obligado al pago de este impuesto.

Con esta disposición se contribuye a que la rama industrial de las maquiladoras en México sea menos competitiva con respecto a la de otros países; y además son sujetos de este gravámen los extranjeros -- que no realizan actividades empresariales en nuestro país, pues ellos pagan una contraprestación por el ensamble de bienes de su propiedad sin que esto signifique que se tenga una fuente de riqueza en el territorio nacional.

- B) Dentro de los activos financieros se consideran también las inversiones en acciones emitidas por sociedades residentes en el extranjero. (Art. 4o., fracción II L.I.A.C.)

El promedio de dichas acciones se calcula tomando -
el costo comprobado de adquisición de las mismas. -
(Art. 2o. párrafo 3o. L.I.A.C.)

El costo comprobado de adquisición de las acciones
que sean parte de los activos financieros se actua-
liza desde el mes de adquisición hasta el último --
mes de la primera mitad del ejercicio por el que se
determina el impuesto. (Art. 3o. L.I.A.C.)

- C) Se consideran como base para el activo fijo también
los adquiridos en el ejercicio y de aquellos no de-
ducibles, se toma el monto original de la inversión
(Art. 2o., fracción II L.I.A.C.)
- D) Si existiera derecho a reducir el I.S.R., se pueden
disminuir los pagos provisionales y el impuesto del
ejercicio del I.A. en la misma proporción en que se
reduzca el I.S.R. (Art. 2-A L.I.A.C.)
- E) Los activos que se adquieran con posterioridad al -
mes de junio del ejercicio por el cual se determina
el impuesto, no se actualizarán. (Art. 3o. párrafo 2o
L.I.A.C.)
- F) El procedimiento para la actualización del valor de

terrenos se modifica. El M.O.I. se actualiza desde el mes en que se adquirió o se valuó catastralmente en el caso de fincas rústicas, hasta el mes de junio del ejercicio de determinación del impuesto. -- (Art. 3o. párrafo 3o. l.i.a.c.)

- G) Se puede determinar el impuesto del ejercicio al -- considerar el que resulte de actualizar el que les hubiera correspondido en el penúltimo ejercicio inmediato anterior, si hubiera estado obligado al pago del impuesto de dicho ejercicio.

Dicho gravámen se actualiza por el periodo que comprende desde junio del penúltimo ejercicio inmediato anterior, hasta el mes de junio del ejercicio -- por el que se determina el impuesto. (Art. 5-A -- L.I.A.C.)

- H) Las exenciones se limitan al incorporar dos párra-- fos en el artículo sexto del I.A.

Quedan excluidas de la exención las personas que -- otorguen el uso o goce temporal de bienes que se -- utilicen en la actividad de algún contribuyente de este gravámen, salvo las personas autorizadas para recibir donativos que son deducibles del I.S.R.

Se excluyen de la exención también los contribuyentes que inicien sus actividades con motivo de una división de sociedades.

- I) El artículo 7o. de la L.I.A.C. nos hace mención que el pago provisional mensual se determinará dividiendo entre doce el impuesto actualizado del ejercicio anterior, multiplicando el resultado por el número de meses del periodo al que corresponda el pago; pudiendo acreditar los pagos provisionales hechos anteriormente.

Para actualizar el impuesto del ejercicio anterior, se toma diciembre del penúltimo ejercicio y diciembre del ejercicio anterior.

- J) Se incorpora el art. 7-A, el cual nos da otra opción para el entero de los pagos provisionales del I.A. y del I.S.R. Después de haber obtenido el monto de ambos pagos se comparan sin considerar acreditamiento alguno; el pago a enterar es el que resulte mayor entre ambas cantidades, y se puede acreditar contra este pago el monto de los pagos provisionales que se hayan hecho en los meses anteriores.

- K) Si se opta por la fracción anterior se debe estar a

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

lo siguiente para efectos de los ajustes del I.S.R. y de los pagos provisionales del I.A. que coincidan con los periodos de ajuste.

Se compara el pago provisional del I.A. que corresponde al periodo por el que se realiza el ajuste -- del I.S.R., con la cantidad del ajuste del I.S.R. -- sin considerar la resta de los pagos provisionales; la cantidad que sea mayor será el pago del ajuste -- del I.S.R. y del pago provisional del I.A., pudiendo acreditar los pagos provisionales realizados con anterioridad. (Art. 7-B L.I.A.C.)

- L) Los contribuyentes que opten por la alternativa de determinar los pagos provisionales y ajustes en ambos impuestos conforme al artículo 7-A y 7-B de la L.I.A.C., acreditarán contra el I.S.R. del ejercicio dichos pagos efectivamente enterados, y no los cálculos elaborados conforme a los artículos 12 y 12-A de la L.I.S.R.

Si el monto que se acredita es mayor al impuesto -- del ejercicio, la diferencia se considera I.S.R. pagado en exceso y se podrá solicitar la devolución -- del remanente actualizado en alguno de los cinco -- ejercicios siguientes. (Art. 8-A L.I.A.C.)

La carga administrativa para los pagos provisionales menor, pues se paga la cantidad que sea mayor -- del I.S.R. o del I.A.

- M) En el caso de que se siga manejando por separado -- los pagos provisionales y ajustes de los dos impuestos, se mantendrá el sistema de acreditar el pago -- del I.S.R. contra el pago del I.A.

Se amplía el plazo a cinco años en los que se podrá solicitar la devolución del remanente, si en el -- ejercicio se determina I.S.R. por acreditar en un -- monto mayor al I.A. del ejercicio. (Art. 9, párrafo II L.I.A.C.)

- N) Se complementa la disposición que impide que se solicite la devolución del I.S.R. cuando por su acreditamiento se pueda solicitar la devolución del -- I.A., y se establece que el I.S.R. acreditado en -- exceso se considerará como I.A. (Art. 9, fracción II L.I.A.C.)

- O) Con respecto al acreditamiento en pagos provisionales la regulación general es en los mismos términos en que se encontraba, solo que en este año esta información está en el artículo 9, párrafo 9 y no en

el artículo 11.

- P) Si dentro del activo de las personas morales se tienen acciones emitidas por sociedades extranjeras, - se podrá acreditar contra el I.A., el I.S.R. que se pagó en el extranjero por dichas sociedades. Para - tal efecto el monto del I.S.R. extranjero acreditable será el que se determine en base al 2o. párrafo del artículo 6 de la L.I.S.R.(Art. 9, párrafo 10 -- L.I.A.C.)
- Q) El derecho de acreditamiento y el de devolución son personales. En el caso de división de sociedades de chos derechos se pueden dividir entre la sociedad - dividida y las que surjan en proporción a la divi-- sión de su capital.(Art. 9, párrafo 11 L.I.A.C.)

CONCLUSIONES

El nacimiento del impuesto del 2% sobre el Activo ha -- afectado de manera crucial a la mayoría de los contribuyentes sobretodo a aquéllos en los que su activo es muy alto. Uno de los principales soportes que tomó el fisco para este gravamen es que muchas empresas declaraban en cero y por lo tanto de - alguna forma obligarlas a contribuir al gasto público.

No es justo que los sujetos que siempre han contribuído ahora sean castigados de esa manera. Dichas empresas tienen - que pagar sobre los bienes que se necesitan para elaborar los productos o brindar los servicios, que a su vez sirven para obtener los ingresos que también son gravados.

El gobierno debe de considerar la situación económica - en la que se encuentra el país al fijar la manera en que se - allegará de ingresos, pues ésta influye directamente en el de sarrollo de las empresas.

Esta medida que se tomó nos lleva a pensar si es equitativo o no dicho impuesto. Sabemos que todos necesitamos ayu-- dar económicamente al desarrollo del país, pero no todas las empresas tienen la misma capacidad para subsistir a una impo-- sición más.

El mexicano actualmente tiene mucha desconfianza acerca del uso que se le dá a los impuestos; ésta consideró es una - de las razones por las que a veces no aporta la empresa sus - obligaciones a la nación.

B I B L I O G R A F I A

1. Estudios de Cultura Maya
Izquierdo Ana Luisa
UNAM Instituto de Investigaciones Filológico
Editorial Libros de México, S.A.
1982 Vol. XIV
2. Problemas de Desarrollo sobre Tributación en México
Revista Latinoamericana de Economía
UNAM 1985
Editorial Libros de México, S.A.
3. Revista de Administración Pública
Organo del Instituto Nacional de Administración Pública
Sección México del Instituto Internacional de Ciencias
Administrativas 1989
4. Revista el Mercado de valores
No.1 Enero 1o., 1989
5. La Reexpresión 1989
C.P. Jaime Domínguez Orozco
Ediciones Fiscales ISEF S.A.
México, 1989

6. Revista Transformación
Julio 1989

7. 2ª Ley del Impuesto al Activo 1990
Enrique Arturo Manrique Díaz Leal
Editorial ICAF S.A. de C.V. - 1990

8. Prontuario Fiscal 1990
E.C.A.S.A.
Vegésima Quinta Edición
1990

9. Manual para la Determinación del I.A.F., I.S.R., P.T.U.
y UFIN para Sociedades Mercantiles en 1989
Javier Ordoñez Rengel

10. Consultorio Fiscal
Facultad de Contaduría y Administración UNAM
Noviembre 1989
Enero 1990
Febrero 1990
Marzo 1990

11. Revista Contaduría Pública
Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.
No. 120, febrero 1990
12. Eco Fiscal Financiero
Editorial IEE S.A. de C.V.
13. Reformas Fiscales 1991
Fernández Vargas e Hijos y Asociados, S.C.
14. Reformas Fiscales 1991
Ortiz, Sainz y Tron